



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA CONCEPCIÓN

NIT: 890980790-3 DANE: 105318000278 ICFES: 025783

E-mail: inmaculadaconcepcion@une.net.co

CARRERA 50 N° 51-92 TELEFAX: 5510213

GUARNE- ANTIOQUIA

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DE PADRES

CAPITULO I

El Consejo de Padres de Familia se constituye conforme al Decreto Reglamentario 1860 de 1994 y el 1286 de 2005 expedido por el Ministerio de Educación y demás normas concordantes y pertinentes

PRINCIPIOS - OBJETIVOS

ARTICULO 1. El Consejo de Padres de Familia de la I.E. La Inmaculada Concepción, tendrá como misión asegurar la continua participación de los padres, madres y acudientes, para el mejoramiento de los procesos pedagógicos, formativos y administrativos del Colegio. El Consejo de Padres es un órgano de consulta y apoyo para los siguientes estamentos del Colegio: Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Evaluación y Promoción.

En estrecha relación con el Gobierno Escolar contribuirá al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, propenderá por la formación ética y autónoma y la búsqueda de alternativas de solución e impulso a los asuntos institucionales. Promoverá y apoyara todas las actividades que representen una orientación continua al mejoramiento educativo del estudiante y presentará propuestas destinadas a la continua búsqueda de la aplicación asertiva de principios y valores propios del ser humano.

PARAGRAFO: Se regirá adicionalmente por los siguientes principios:

- a. Libre voluntad de pertenecer.
- b. Igualdad de derechos y obligaciones de los miembros.
- c. Moralidad, honestidad, imparcialidad y solidaridad.
- d. Primacía del bienestar general frente al particular.
- e. Publicar y comunicar las decisiones tomadas por los representantes del Consejo de Padres oportunamente.
- f. Ausencia de cualquier discriminación de carácter social, religiosa, política, de raza o nacionalidad.

ARTICULO 2. Tendrá los siguientes objetivos:

- a. Apoyar a la institución, en lo concerniente a fortalecer la educación y el desarrollo integral de la comunidad educativa.
- b. Velar por los derechos fundamentales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; y el logro de los fines de la educación, consignados en el Derecho Internacional, la Constitución Política de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA CONCEPCIÓN

NIT: 890980790-3 DANE: 105318000278 ICFES: 025783

E-mail: inmaculadaconcepcion@une.net.co

CARRERA 50 N° 51-92 TELEFAX: 5510213

GUARNE- ANTIOQUIA

Colombia, la Ley General de Educación y demás disposiciones que la modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.

c. Impulsar la educación familiar y escolar y participar en la integración de la Comunidad Educativa.

d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

e. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

f. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la legislación vigente.

g. Consultar, asesorar, apoyar y presentar propuestas de modificación dirigidas al Estudio del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y a los métodos de enseñanza y aprendizaje que aplica el colegio surgidos de los padres de familia de conformidad con lo previsto en la ley.

h. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, mediante continua evaluación y seguimiento del mismo.

i. Participar en la evaluación institucional.

j. Solicitar informes de las actividades adelantadas en el Consejo Directivo, Consejo Académico y cualquier otro ente relacionado con los procesos pedagógicos y formativos.

k. Atender las inquietudes obtenidas y/o expuestas por los alumnos, padres, madres, acudientes y docentes, a través de medios sólidos que los representen significativamente.

l. Apoyar el desarrollo de los objetivos de la Asociación de Padres de Familia.

CAPITULO II

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCION Y CONTROL

ARTICULO 3. Constituyen los órganos de Gobierno del Consejo de Padres de Familia:

a. La Asamblea General de Padres de Familia, como máxima autoridad del Consejo.

b. La Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, conformada por los delegados de curso.

c. La Junta Directiva, elegida por la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA CONCEPCIÓN

NIT: 890980790-3 DANE: 105318000278 ICFES: 025783

E-mail: inmaculadaconcepcion@une.net.co

CARRERA 50 N° 51-92 TELEFAX: 5510213

GUARNE- ANTIOQUIA

CAPITULO III

ASAMBLEA GENERAL MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTICULO 4. La Asamblea General estará constituida por los padres de los alumnos matriculados o por sus acudientes autorizados.

ARTICULO 5. Es función de la Asamblea General, elegir sus representantes a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia:

a. Estará integrada por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo.

b. La elección de los representantes de los padres para cada año lectivo se efectuará en reunión por grados y por mayoría.

ARTICULO 6. Son deberes de los Miembros:

a. Concientizarse del perfil del padre representante explicado en el manual de convivencia institucional.

b. Cumplir las obligaciones y responsabilidades con el Colegio y la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.

c. Concurrir oportunamente a la Asamblea General de Padres de Familia.

d. Contribuir al cumplimiento y desarrollo de los planes y programas propuestos por los órganos de Dirección del Consejo de Padres de Familia.

e. Aceptar y ejercer decorosamente las funciones de representante de curso ante la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.

f. Desempeñar correcta y eficientemente las funciones, encargos y labores asignados por la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.

g. Participar activamente en la elección de delegados que por cada curso integran la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.

h. Seguir el conducto regular y procedimientos establecidos por la Ley para hacer reclamos y peticiones según el asunto a tratar de manera respetuosa y oportuna.

i. Las demás que sean aprobadas y asignadas por la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA CONCEPCIÓN

NIT: 890980790-3 DANE: 105318000278 ICFES: 025783

E-mail: inmaculadaconcepcion@une.net.co

CARRERA 50 N° 51-92 TELEFAX: 5510213

GUARNE- ANTIOQUIA

ARTICULO 7. Son derechos de los Miembros:

- a. Elegir y ser elegido como miembro por el respectivo grado a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia o de su Junta Directiva y demás órganos de gobierno.
- b. Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Padres de Familia.
- c. Participar con voz pero sin voto en las deliberaciones de la Junta Directiva del Consejo de Padres, conforme al reglamento interno de la misma.
- d. Convocar con las dos terceras partes de los Miembros a la Asamblea General de Padres de Familia.
- e. Formar parte de las mesas de trabajo en que la Junta Directiva considere apropiado incluirlo para el cumplimiento de una labor específica.
- f. Solicitar y obtener de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva la asesoría y atención oportuna de justos reclamos o peticiones relacionados con asuntos de competencia del colegio o del Consejo de Padres.
- g. Consultar, inspeccionar, documentos del Consejo en los términos y con los procedimientos que establezcan las leyes y los reglamentos, siempre y cuando no interfiera el normal desarrollo de las actividades de la Junta Directiva.
- h. Postularse para ocupar cargos en el Consejo de Padres.
- i. Declinar con justa causa, en forma oportuna y por escrito, debidamente motivado y presentado personalmente, las funciones, labores y encargos asignados por cualquiera de los órganos del Consejo de Padres.
- j. Los demás derechos y facultades que le otorguen la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, los Reglamentos y la Ley.

CAPITULO IV

PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO, EXCLUSIONES

ARTICULO 8. La calidad de Miembro se pierde por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por retiro voluntario.
- b. Por retiro del estudiante que está representando en el plantel educativo.
- c. Por fallecimiento del alumno o del miembro.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA CONCEPCIÓN

NIT: 890980790-3 DANE: 105318000278 ICFES: 025783

E-mail: inmaculadaconcepcion@une.net.co

CARRERA 50 N° 51-92 TELEFAX: 5510213

GUARNE- ANTIOQUIA

d. Por disolución o liquidación del Consejo.

ARTICULO 9. La Junta Directiva, mediante decisión adoptada por lo menos por las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, excluirá a los miembros por las siguientes causas:

a. Por ejercer a nombre del Consejo de Padres de Familia, actividades de carácter político, partidista, religioso o racial.

b. Por servirse del Consejo de Padres de Familia en provecho propio o de terceros, sin perjuicio de los derechos y prerrogativas legítimamente derivados de su calidad de miembro.

c. Por falsedad o renuencia a la entrega de informes o documentos que deba presentar al Consejo de Padres de Familia.

d. Por impedir injustificadamente a los demás miembros su participación en las diferentes actividades que realice el Consejo de Padres de Familia.

e. Inasistencia a dos reuniones consecutivas convocadas por el colegio o por el consejo de padres, sin justificación alguna y oportuna.

f. Por cometer actos que atenten contra la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

g. Por incumplimiento de sus funciones.

h. Las demás que determinen los Reglamentos o la Ley.

i. Por interrumpir el normal funcionamiento de las actividades pedagógicas propias del que hacer institucional.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva, con la aprobación de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, reglamentará los procedimientos que deban implementarse para resolver los asuntos de indisciplina, incumplimiento o infracciones a los deberes en que incurran los miembros.

CAPITULO V

ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 10. Después de la Asamblea General, la Asamblea de Delegados de Padres de Familia es la máxima autoridad del Consejo. Sus decisiones o acuerdos son obligatorios para todos los asociados presentes o ausentes, siempre que hayan sido adoptadas de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA CONCEPCIÓN

NIT: 890980790-3 DANE: 105318000278 ICFES: 025783

E-mail: inmaculadaconcepcion@une.net.co

CARRERA 50 N° 51-92 TELEFAX: 5510213

GUARNE- ANTIOQUIA

ARTICULO 11. La Asamblea de Delegados de Padres de Familia estará integrada por un representante de cada grado, elegido en la Asamblea General de Padres de Familia.

Cada Delegado tendrá un Suplente designado por el mismo procedimiento y oportunidad del Principal, quien asistirá a todas las reuniones de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia con voz pero sin voto. Sin embargo cuando el principal no pueda asistir o se presente falta temporal o absoluta, será reemplazado por el suplente con las mismas facultades del principal.

De la reunión de elección de delegados, se levantará un acta donde se dejará constancia de la identificación de los asociados participantes y de los nuevos miembros principales y suplentes elegidos a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.

Cuando por fuerza mayor, caso fortuito o justa causa, el delegado principal no pueda asistir a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, deberá autorizar oportunamente a su suplente mediante poder escrito dirigido a la Junta Directiva del Consejo de Padres de Familia, de no ser así, la Junta Directiva lo habilitará para que asuma las funciones del principal.

ARTICULO 12. Las sesiones de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia serán de dos clases:

a. **ORDINARIA:** Se celebrarán cuatro (4) en el año, la primera el mes de marzo, la segunda el mes de junio, la tercera el mes de Agosto y la cuarta en el mes octubre, con el objetivo de dar cumplimiento a las funciones regulares de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.

b. **EXTRAORDINARIA:** Cuando las circunstancias lo ameriten, será convocada como las ordinarias por el Presidente, el Representante ante el Consejo Directivo o por solicitud de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, para tratar temas concretos preestablecidos, en la forma y con los requisitos previstos para las sesiones ordinarias; sin embargo, agotado el orden del día y con votación de las 2/3 partes de los asistentes se podrán tratar temas diferentes de los indicados en la citación.

c. Reunión de Segunda Convocatoria: Si llegado el día y hora de la reunión, no existiera quórum para deliberar y tomar decisiones, se debe citar a una nueva reunión, la cual debe celebrarse no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En esta reunión, se puede deliberar y decidir con el número de miembros que estén presentes y las decisiones que se tomen será de obligatoriedad para todos los miembros.

PARAGRAFO 1. El quórum para deliberar y decidir, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, será la mitad más uno de los Delegados principales de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia. Si transcurrida una hora de la señalada para la reunión ordinaria o extraordinaria, no se completare la mayoría requerida, hará quórum un número mínimo de delegados equivalente al treinta por ciento (30%) del total de sus miembros principales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA CONCEPCIÓN

NIT: 890980790-3 DANE: 105318000278 ICFES: 025783

E-mail: inmaculadaconcepcion@une.net.co

CARRERA 50 N° 51-92 TELEFAX: 5510213

GUARNE- ANTIOQUIA

PARAGRAFO 2. No obstante cuando se trate de aprobar la reforma de los Reglamentos, la disolución y/o liquidación del Consejo, se requerirá quórum deliberatorio y decisorio como mínimo del setenta por ciento (70%) de los miembros Principales de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.

PARAGRAFO 3. Los Directivos y Docentes que asistan a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, lo harán en calidad de invitados especiales, con voz pero sin voto en la toma de decisiones; teniendo en cuenta que de dicha invitación debe informarse por escrito por lo menos con tres días de anticipación a los demás miembros del Consejo.

ARTICULO 13. DE LA CONVOCATORIA.

a. La Asamblea de Delegados de Padres de Familia ordinaria, extraordinaria o de segunda convocatoria, puede ser convocada por el Presidente de la Junta Directiva, uno de los dos Representantes ante el Consejo Directivo, la mitad de los miembros de la Junta Directiva o las dos terceras (2/3) partes de los delegados.

b. La citación a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia ordinaria, extraordinaria o de segunda convocatoria, debe ser comunicada mediante notificación personal escrita enviada a los respectivos delegados de curso, tanto principales como suplentes, y mediante aviso fijado en lugar visible del plantel educativo.

c. La citación a asamblea ordinaria debe realizarse con un mínimo de diez (10) días calendario de anterioridad, y las extraordinarias o de segunda convocatoria, con un mínimo de cinco (5) días calendario de anterioridad.

d. El comunicado debe ir firmado por quien haga la convocatoria, según lo estipulado en el literal a) y debe expresar claramente el día, la hora y el lugar de reunión, así como el orden del día a desarrollar.

ARTICULO 15. JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia estará integrada por un miembro representante de cada grado escolar. La composición será la siguiente: Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente, Un (1) Secretario y los demás miembros serán vocales de la misma. Los cargos serán designados por sus miembros en la primera sesión.

PARAGRAFO 1. Cuando la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia revoque el mandato de alguno de los miembros de la Junta Directiva, éste quedará inhabilitado por el resto del período escolar, y no podrá ser reelegido en ningún período posterior para ejercer cualquiera de los cargos de la Junta Directiva. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.

PARAGRAFO 2. El período para el cual se eligen los miembros de la Junta Directiva será de un (1) año, contado a partir de la elección realizada por la Asamblea de Delegados de Padres de Familia y hasta la primera reunión ordinaria del año lectivo siguiente donde se elegirán los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA CONCEPCIÓN

NIT: 890980790-3 DANE: 105318000278 ICFES: 025783

E-mail: inmaculadaconcepcion@une.net.co

CARRERA 50 N° 51-92 TELEFAX: 5510213

GUARNE- ANTIOQUIA

miembros de la nueva Junta Directiva. Los miembros antiguos se comprometen a realizar el empalme administrativo y técnico en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la primera reunión de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia del año correspondiente.

PARAGRAFO 3 .En el momento de elegirse la Junta directiva y encontrarnos con que uno o varios grado(s) no tiene(n) delegado(s) que lo represente(n) se le dará la oportunidad a que se postulen tantos miembros como grados no estén representados por delegados interesados en participar activamente. Miembros que desde luego serán elegidos por la votación de los miembros de la Asamblea General.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 32. Son funciones del Presidente:

- a. Convocar e instalar las sesiones de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.
- b. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.
- c. A nombre de la Junta Directiva, rendir en cada reunión el informe de sus labores.
- d. Firmar actas y demás documentos que le correspondan
- e. Solicitar a las mesas de trabajo la presentación de informes de las tareas que les hayan sido encomendados.
- f. En ejercicio de sus precisas facultades, ejecutar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de la misión y objetivos del Consejo de Padres.
- g. Designar miembros de las comisiones de trabajo.
- h. Establecer las políticas principales bajo las cuales se elaborará y presentará a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, el informe de estado de proyectos y propuestas.
- i. Formular las políticas, metodologías y procedimientos, bajo los cuales se desarrollarán los proyectos y propuestas.
- j. Velar porque los miembros de la Junta Directiva cumplan con sus funciones.
- k. Las demás funciones que sean propias de la naturaleza de su cargo y las que le fije la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, el Reglamento y la Ley.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA CONCEPCIÓN

NIT: 890980790-3 DANE: 105318000278 ICFES: 025783

E-mail: inmaculadaconcepcion@une.net.co

CARRERA 50 N° 51-92 TELEFAX: 5510213

GUARNE- ANTIOQUIA

VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 33. Son funciones del Vicepresidente:

a. Asumir las funciones de Presidente de la Junta Directiva en ausencia temporal o absoluta del titular. En la ausencia absoluta del titular, las funciones serán asumidas mientras la Junta Directiva elige nuevo Presidente.

b. Ser el Coordinador General de todos los comités operativos del Consejo de Padres.

c. Las demás funciones que le asigne la Ley, los reglamentos, la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia y la Junta Directiva.

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 34. Son funciones del Secretario:

a. Llevar y mantener debidamente diligenciadas y actualizadas las Actas y los procedimientos sistematizados que informen sobre:

- La información de delegados de curso.
- Las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Delegados de Padres de Familia.
- Las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva

b. Ejercer, las funciones de Secretario de la Junta Directiva y de las sesiones de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, ordinarias y extraordinarias.

c. Firmar conjuntamente con el Presidente la correspondencia y demás documentos del Consejo de Padres.

d. Recepcionar las quejas, sugerencias y solicitudes presentadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa y darles el trámite correspondiente.

e. Mantener en orden el archivo general del Consejo de Padres y llevar una lista alfabética de los miembros activos con su teléfono, dirección y ocupación.

VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 35. Son funciones de los vocales:

a. Presidir las mesas de trabajo.

b. Asistir a las reuniones de Junta Directiva, Asambleas ordinarias y extraordinarias, con derecho a voz y voto.

c. Participar activamente de las actividades que se llegaren a programar por la Junta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA CONCEPCIÓN

NIT: 890980790-3 DANE: 105318000278 ICFES: 025783

E-mail: inmaculadaconcepcion@une.net.co

CARRERA 50 N° 51-92 TELEFAX: 5510213

GUARNE- ANTIOQUIA

- d. Presentar proyectos y/o programas y velar por la buena marcha de su mesa de trabajo.
- e. Estar prestos a servir de interlocutores entre los miembros de la comunidad educativa y la Junta Directiva.
- f. Informar a la Junta Directiva sobre infracción al Reglamento por parte de algún miembro de la Asamblea de delegados del Consejo de Padres de Familia.
- g. Las demás que le asignen, la ley.

CAPITULO VI

DELEGADO AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

ARTÍCULO 41. El miembro elegido por el Consejo de Padres, como representante ante el Consejo Directivo del Colegio, tendrán las funciones estipuladas por la Ley General de Educación y reglamentadas en el Decreto 1860 de 1994:

- b. Velar por la continua participación de los Padres de Familia y acudientes en el proceso pedagógico de la Institución.
- c. Promover programas de formación de los Padres de Familia, para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.
- d. Ser medio de comunicación hacia toda la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres.
- e. Colaborar en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), presentando objeciones y sugerencias que aporten beneficios en el proceso de enseñanza -aprendizaje de la Institución.
- f. Presentar a consideración del Consejo Directivo del Colegio, previa aprobación de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, proyectos que beneficien el proceso pedagógico de la I.E. La Inmaculada Concepción.
- g. Informar a la Junta Directiva de las decisiones tomadas en las reuniones del Consejo Directivo de la Institución.
- h. Debe manejar un juicio crítico que le permita privilegiar lo colectivo sobre lo particular, evitando de esta forma situar sus intereses personales sobre los de la comunidad y el afán de protagonismo.
- i. Participar en la definición, evaluación y mejoramiento de los indicadores de gestión asociados al PEI.
- j. Participar en la evaluación institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA CONCEPCIÓN

NIT: 890980790-3 DANE: 105318000278 ICFES: 025783

E-mail: inmaculadaconcepcion@une.net.co

CARRERA 50 N° 51-92 TELEFAX: 5510213

GUARNE- ANTIOQUIA

- k. Participar en el Comité Escolar de Convivencia, de acuerdo a la Ley 1620 de 2013.

CAPITULO VII

REGIMEN DISCIPLINARIO - FALTAS - CORRECTIVOS

ARTICULO 42. La Junta Directiva de acuerdo con el presente reglamento, adelantará investigación disciplinaria contra los Delegados por las siguientes situaciones:

- a. Incumplir con las obligaciones contraídas con el Consejo de Padres de Familia
- b. Incumplir con los deberes legales y estatutarios
- c. Ejecutar actos que atenten contra los intereses del Consejo de Padres de Familia
- d. La no asistencia a por lo menos dos de las reuniones de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, programadas
- e. El no cumplimiento de las funciones por parte de quienes aceptaron cargos en la Junta Directiva.
- f. Las demás consagradas en los reglamentos y la ley.

ARTICULO 43. Teniendo en cuenta las reglas de la sana crítica y dependiendo de la gravedad de la falta, las sanciones que se impondrán a los delegados podrán ser:

- a. Conciliación con el delegado.
- b. Amonestación escrita.
- c. Exclusión del Consejo de Padres de Familia por el resto del período escolar y cuidando que no sean reelegidos para un periodo posterior.
- d. Revocatoria del mandato.

PARAGRAFO. La Junta Directiva reglamentará, con la aprobación de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, el procedimiento relativo a la imposición de sanciones y graduación de las faltas.

CAPITULO VIII

INHABILIDADES - INCOMPATIBILIDADES PROHIBICIONES

ARTICULO 44. Constituyen inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones las siguientes:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA CONCEPCIÓN

NIT: 890980790-3 DANE: 105318000278 ICFES: 025783

E-mail: inmaculadaconcepcion@une.net.co

CARRERA 50 N° 51-92 TELEFAX: 5510213

GUARNE- ANTIOQUIA

- a. Cuando la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia revoque el mandato de algún miembro de la Junta Directiva, este quedará inhabilitado para ejercer cualquiera de los cargos de la Junta por el resto del período escolar y no podrá ser reelegido para ningún período posterior.
- b. Los cargos desempeñados en la Junta Directiva son incompatibles con cualquier otro de la misma naturaleza en el Consejo de Padres de Familia.
- c. Los miembros de la Junta Directiva y en su totalidad del Consejo de Padres no podrán pertenecer a las Directivas de la Asociación de Padres de Familia y otras instituciones de carácter similar en el mismo sector del plantel.
- d. Los demás que consagren los reglamentos y la Ley.

CAPITULO IX

REVOCATORIA DEL MANDATO

ARTICULO 45. Mediante votación del 50% más uno de los miembros de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia se podrá revocar el mandato a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o del Representante ante el Consejo Directivo, siempre y cuando hayan incurrido en cualquiera de las siguientes causales:

- a. Efectuar actos que atenten contra los intereses del Consejo de Padres de Familia
- b. Desempeñar con comprobada y reiterada ineficiencia las funciones encomendadas por la Ley y los Reglamentos.
- c. Incurrir en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibiciones consagradas en el presente reglamento y la gravedad de la falta así lo amerite.
- d. Presentar enfrentamientos irrespetuosos o irregularidades entre los integrantes del consejo de Padres.
- e. Las demás que determine la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia y que se consideren incorporadas a los presentes estatutos.

PARAGRAFO. La Junta Directiva, con la aprobación de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, reglamentará lo relativo al procedimiento a seguir en estos casos.

CAPITULO X

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA CONCEPCIÓN

NIT: 890980790-3 DANE: 105318000278 ICFES: 025783

E-mail: inmaculadaconcepcion@une.net.co

CARRERA 50 N° 51-92 TELEFAX: 5510213

GUARNE- ANTIOQUIA

ARTICULO 46. Causas de reforma:

El Reglamento puede ser reformado total o parcialmente, únicamente por la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, debido a:

- a. Petición de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.
- b. Solicitud de la Junta Directiva.
- c. Solicitud de mínimo el 50% más uno de los delegados.
- d. Por actualización necesaria, dadas nuevas leyes, decretos y resoluciones, emanadas de entes gubernamentales y que dejen sin sentido algunas de las disposiciones plasmadas.

ARTICULO 47. Procedimientos:

- a. Todo proyecto de reforma estatutaria debe estar sustentado con la respectiva exposición de motivos.
- b. Para todos los casos de reforma de reglamento, es la Junta Directiva quien debe convocar a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.
- c. Para el caso de las causas de reforma, el proyecto debe ser analizado previamente por la Junta Directiva, quien hará a los ponentes del proyecto, las recomendaciones de forma pertinente para su debida presentación.
- d. Para todos los casos, la Junta Directiva, enviará con cinco días hábiles de anterioridad a la fecha de convocatoria respectiva, a cada uno de los Miembros de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, principales y suplentes, el texto del documento original y el texto modificado del Reglamento, para que éstos envíen por escrito con dos días hábiles de anterioridad a la fecha de convocatoria respectiva, a la sede del Consejo de Padres de Familia, sus comentarios y las posibles modificaciones.
- e. La aprobación del Reglamento se hará en bloque para aquellos artículos que no tengan objeción alguna y en forma individual para aquellos que presenten comentarios o modificaciones.
- f. La Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia debatirá y decidirá sobre el proyecto en máximo dos sesiones.

PARAGRAFO 1. Igualmente la Junta Directiva enviará comunicación a los demás Miembros informándoles sobre la reforma que se pretende para que de la misma manera presentes sus comentarios.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA CONCEPCIÓN

NIT: 890980790-3 DANE: 105318000278 ICFES: 025783

E-mail: inmaculadaconcepcion@une.net.co

CARRERA 50 N° 51-92 TELEFAX: 5510213

GUARNE- ANTIOQUIA

CAPITULO XI

DISOLUCION

ARTICULO 48. El Consejo de Padres de Familia de la Institución Educativa La Inmaculada Concepción se disolverá por mandato legal o por cierre definitivo del plantel ordenado por autoridad competente.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 49. Cuando la Ley, los Decretos Reglamentarios, el presente Reglamento del Consejo de Padres de Familia no contemplaren normas sustantivas y procedimentales aplicables a una situación concreta, se dará aplicación a las fuentes generales del derecho especialmente relacionadas con la naturaleza de los consejos de padres de familia.

ARTICULO 50. Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, deberá resolverlo la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia con la aprobación de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, teniendo en cuenta los presentes estatutos y demás disposiciones legales vigentes.

CAPITULO XIII

INSPECCION Y VIGILANCIA

ARTICULO 51. En su desempeño el Consejo de Padres de Familia de la Institución Educativa La Inmaculada Concepción se someterá a las normas expedidas por el Congreso de la República de Colombia, el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Antioquia.